



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

### CÓDIGO ÉTICO UNIVERSITARIO

Aprobación del Consejo Universitario:  
"Adolfo Menéndez Samará":  
Fecha de publicación:  
Vigencia:  
Última reforma:

23 /Junio/2017  
Núm. 98  
10/Agosto/2017  
11/Agosto/2017  
N/A

**Nota:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el acuerdo de creación del Órgano Oficial Informativo "Adolfo Menéndez Samará", de fecha: 09/02/1995, el único texto con validez jurídica de una norma, es el de la publicación oficial correspondiente.

**Cuernavaca, Mor. 15 de junio de 2017**

**C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E S**

**DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ** Rector y Presidente del Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracciones I y XIX, 8, 18 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y considerando:

**PRIMERO.** - Que en el reto 7.9 y en el apartado 16 de las políticas de gestión contenidas en el Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos 2012-2018, en los que se estipula que la sistematización, resignificación y renovación de las prácticas institucionales de las funciones sustantivas y adjetivas deben hacerse en el marco de un Código Ético Universitario.

**SEGUNDO.** - Que el Consejo Universitario, en su sesión de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, con el objetivo de lograr un resultado integral y una apropiación plena del presente proyecto de Código Ético Universitario, acordó encomendar a su Comisión de Legislación Universitaria y a un Cuerpo Asesor elaborar un proyecto de Código de Ética.

**TERCERO.** - Que, por acuerdo de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario, se realizó del dos de abril al tres de junio de dos mil diecisiete una consulta abierta a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria respecto de un proyecto de Código Ético Universitario con la finalidad de permitir sus aportaciones al respecto.

**CUARTO.** - Que las aportaciones del proceso de consulta del Código Ético Universitario fueron analizadas y procesadas por la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario y su Cuerpo Asesor en sesiones de trabajo celebradas los días 7,9 y 12 de junio de dos mil diecisiete.

**QUINTO.** - Que el Código Ético Universitario es la normativa de su tipo de mayor jerarquía al interior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y su implementación constituye un paso trascendental para consolidar en nuestra Máxima Casa de Estudios la eticidad, la legalidad, el combate a la corrupción, la transparencia y la rendición de cuentas.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien presentar la siguiente propuesta de:

## **CÓDIGO ÉTICO UNIVERSITARIO**

### **LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES EN APEGO A LOS SIGUIENTES VALORES:**

**SOLIDARIDAD.** Es uno de los núcleos éticos esenciales de nuestra acción individual y colectiva. Entendiéndose este valor como el reconocimiento de la vulnerabilidad del otro, la actitud de apoyo y colaboración hacia él, lo cual nos define como sujetos éticos frente a nuestros interlocutores.

**ETICIDAD.** Es el principio rector de la convivencia que hace de nuestra Institución un lugar propicio para la educación universal, laica y permanente, así como para el aprendizaje significativo, la generación de conocimientos y el desarrollo humano en sus dimensiones personal, profesional y ciudadana, contribuyendo así a la conservación y el mejoramiento de su entorno natural, social y cultural. Este valor tiene como elementos fundamentales el respeto a la autonomía y a la dignidad humana, los cuales guían nuestra concepción y acción educativa.

**COMPROMISO.** Es el actuar ante la sociedad para forjar seres humanos íntegros, a través de una educación que les permita aprender a conocer, a hacer, a convivir, a ser y a preservar el medio ambiente y los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras, a construir sentidos de vida y a definirse frente a los rumbos de la historia. Este compromiso nos obliga a realizar el mayor esfuerzo, individual y colectivo, para cumplir con la misión y visión institucionales, buscando permanentemente nuevas y mejores formas de hacer las cosas.

**HONESTIDAD.** Es la actitud y comportamiento de un auténtico universitario, basado en la práctica cotidiana de acciones, intenciones e interacciones, con veracidad, rectitud, probidad y honradez, lo cual implica privilegiar los intereses de la Universidad por encima de los individuales. Siempre en el marco normativo y ético que define la vida institucional y de frente a los desafíos que la realidad nos plantea.

**LIBERTAD.** Es el derecho fundamental de todo universitario de pensar, elegir y actuar con base a su razonamiento y voluntad, respetando las diferencias y límites que impone la libertad de los otros, fomentando el respeto a la dignidad humana y promoviendo la equidad.

**JUSTICIA.** Disposiciones y principios que inclinan de un modo firme y permanente las decisiones y acciones de la comunidad universitaria, procurando la equidad y el respeto a los derechos humanos. Siendo nuestra lucha por el acceso universal a la educación pública, la igualdad de oportunidades, por la autonomía y dignidad humanas.

**RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Es la posición en la cual el ser y quehacer de la Universidad y de todo universitario, como depositarios de la esencia institucional, deben basar sus interacciones colectiva e individual, bajo directrices incluyentes,

participativas y socialmente responsables, siempre actuando con respeto a las normas nacionales, tratados y convenciones internacionales.

**EN EL MARCO DE ESTOS VALORES, DESTACAMOS LOS SIGUIENTES ATRIBUTOS DE CONDUCTA DISTINTIVOS DE NUESTRA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:**

**AUTOCRÍTICA.** Es el principio básico que todo universitario debe ejercitar en la búsqueda de la renovación continua y la superación personal, como una estrategia de respuesta eficaz y eficiente ante los retos que nos presenta la realidad institucional y social. Es un ejercicio irrenunciable en nuestra Universidad.

**PLURALIDAD.** Es la base fundamental de las interacciones en nuestra Institución y entre los universitarios; en donde confluyen todas las corrientes del pensamiento universal, el debate de ideas, el aprendizaje colectivo y el intercambio de experiencias con absoluta libertad, apertura y respeto a la otredad. Este atributo nos permite asumirnos como parte de una sociedad diversa en igualdad de derechos.

**DIÁLOGO.** Es el elemento principal de la comunicación, que debe estar basado siempre en el respeto para la construcción de todo proyecto universitario, el alcance de los objetivos institucionales, el fortalecimiento interno y como el puente fundamental para las interacciones de la Universidad con la sociedad en su conjunto.

**PROFESIONALISMO.** Son las prácticas y acciones de comportamiento, así como las actitudes morales y éticas que todo universitario debe observar, mismas que se establecen a partir del respeto, la objetividad, la mesura, la rigurosidad, la responsabilidad, la honradez, la eficiencia y la eficacia en cualquier actividad que éste desempeñe.

**EXCELENCIA.** Es la observancia de parámetros de máxima valoración del quehacer universitario, como condición necesaria que la Institución y los universitarios debemos establecer como prioridad y como parte fundamental de nuestras actividades e interacciones cotidianas, tanto en las funciones sustantivas, como en la adjetiva y de frente a la sociedad en su conjunto.

**CONGRUENCIA.** Es la premisa en que los universitarios debemos desempeñarnos de manera consecuente entre el discurso y la forma de conducirse.

**LEALTAD.** Es el valor que da sustento a la fortaleza interna de la Universidad, el cual está determinado por el respeto y la fidelidad que los universitarios mostramos a nuestra Institución a través de acciones, comportamientos, creencias y valores, en donde se evidencia esta dedicación y compromiso, aún en condiciones o circunstancias adversas.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - El presente Código entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará".

**SEGUNDO.** - Se autoriza al Secretario General en su carácter de Director del Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará", a publicar el presente ordenamiento en el próximo número de dicho Órgano Informativo.

**TERCERO.** - Una vez que se cumplan cuatro años de la entrada en vigor del presente Código, en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Universitario deberá integrarse una Comisión Especial que se encargue de revisar y actualizar en un plazo máximo de seis meses el presente ordenamiento deontológico.

**CUARTO.** - Se faculta a los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas a elaborar y autorizar sus protocolos y lineamientos relacionados al Código Ético, para regular sus particularidades, debiendo realizar antes de su respectiva votación una consulta previa entre su alumnado y sus trabajadores académicos y administrativos de base y de confianza, así como evitar que su contenido se contraponga al presente Código.

**QUINTO.** - Se instruye al Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con el objetivo de que en la cuarta sesión ordinaria del año dos mil diecisiete someta al análisis y votación del Consejo Universitario una propuesta de Código de Conducta de los Trabajadores Administrativos de base y de confianza de la Institución, la cual deberá observar y basarse en este Código.

**SEXTO.** - Se instruye a la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario para que en el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Código se sirva elaborar y dictaminar los siguientes proyectos normativos:

I.- Acuerdo por el que se crea el Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

II.- Reglamento Interior del Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y

III.- Nuevo Reglamento General de Investigación donde se consideren Subcomités de Bioética y Bioseguridad y aquellos que se deriven de este ordenamiento.

**SEPTIMO.** - Se instruye a la Junta de Gobierno para que realice, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente normativa, las adecuaciones necesarias a su Código de Ética para armonizarlas al contenido del presente ordenamiento.

**A T E N T A M E N T E  
P O R U N A H U M A N I D A D C U L T A**

**DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ  
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**